Santiago, 14 de Abril de 2009

jtd.cl

VISTOS:
La constancia en el expediente de la citación a las partes y al Nic Chile por cartas certificadas de fecha 27 de Marzo y que ninguna de las partes asistió a la audiencia decretada para hoy, a las 10.30 hrs. y

CONSIDERANDO
1º Que la citación al comparendo decretado fue formulada bajo apercibimiento de proceder conforme al inciso penúltimo del No. 8 del Anexo Nº 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, del Reglamento para el funcionamiento del Registro de Nombre de Dominio CL, esto es, de asignar el nombre de dominio al primer solicitante, en caso de inasistencia de las partes al comparendo o en caso de no pagarse oportunamente por el segundo solicitante los honorarios fijado por el árbitro, y
2º Que consta además en autos que el segundo solicitante no pagó los honorarios fijados.

SE RESUELVE:
Asignase el nombre de dominio "**jtd.cl"** a la primera solicitante, **doña PIERINNA ANDREA TRONCOZO ZAGAGLIONI, Rut 15.908.374-8.**
Notifíquese personalmente a las partes por carta certificada, y a Nic Chile por correo electrónico, con firma digital.

Rol Nº 11-2009

Janett Fuentealba Rollat
Juez Árbitro